



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2026, se ha resuelto:

5.- SOLICITUD DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DEPORTIVO CON HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN C/ CIUDAD DE CUENCA Nº 2. EXP. ACT. 2026 38. EXP. ADM. 2026 APER00062.

Visto el expediente administrativo 2026 APER00062, por el que la entidad FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL y Licencia de Apertura de Establecimiento, para la actividad de CENTRO DEPORTIVO CON HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, en C/ CIUDAD DE CUENCA Nº 2. Nº Exp. Actividad 2026 38.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/10/2025, por el que en su punto 14, resolvió adjudicar el contrato de “Concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo la Quinta”, en las condiciones que figura en su oferta, las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas al licitador Federación Andaluza de Pádel.

Visto el documento de fecha 05/12/2025, relativo a la formalización del contrato de “concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo la Quinta”, a favor de la entidad Federación Andaluza de Pádel.

Revisados los planos que constan en el Proyecto de Calificación Ambiental de un establecimiento destinado a Centro Deportivo con Hostelería Con Cocina y Sin Música, situado en C/ Ciudad de Cuenca 2, emitido por Arquitecto Técnico el 15/04/2026, ha de determinarse que la actividad solicitada, está ubicada en la Ref. Catastral 2189201UF6928N0001HT, si bien, se incluye igualmente una pista polideportiva no colindante a C/ Ciudad de Cuenca incluida en la Ref. Catastral 2189202UF6928N0001WT.

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/07/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/07/2026 12:16:09

DOCUMENTO: 20263547647

Fecha: 28/07/2026
Hora: 12:16

CSV: 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, emitida por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia Málaga (BOPMA Nº 95 de fecha 20/05/2016).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) (Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Resultando que la actividad de gimnasio, está contemplada en el Anexo III (Establecimientos públicos), 2 (Establecimientos de actividades recreativas) 3 (Establecimientos de actividades deportivas), así como la actividad de hostelería con cocina y sin música, está contemplada en dicho Anexo III, 7 establecimientos de hostelería a) sin música.

Consultado el citado proyecto de actividad e instalaciones en un local destinado a establecimiento de centro deportivo con hostelería con cocina y sin música, emitido por arquitecto técnico el 15/04/2026, consta una superficie construida mayor de 500 m2.

Considerando que la Disposición transitoria primera. (Régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia de prevención ambiental), de la Ley 2/2026 de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, determina, que los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, aplicable a este expediente, establece en su categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los restaurantes, cafeterías, pub y bares. Igualmente establece en su categoría 70, que están sujetos a Calificación Ambiental los gimnasios, con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003621FF00H701N2X3A1C9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/07/2026 12:16:09

DOCUMENTO: 20263547647
Fecha: 28/07/2026
Hora: 12:16

CSV: 07EA003621FF00H701N2X3A1C9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

una capacidad igual o superior a 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m2.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre aplicable a este expediente, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que la entidad titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Visto el informe de fecha 04/06/2026, emitido al respecto por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en el que se concluye, "que a efectos de LICENCIA, el proyecto se considera AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizara la indicada inspección, para conocer "in situ" los medios de protección contra incendios definidos en el proyecto.

El promotor del "PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CENTRO DEPORTIVO CON HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA" en la C/ CIUDAD DE CUENCA, 2 en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de FEDERACIÓN ANDALUZA DE PADEL, quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003621FF00H701N2X3A1C9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/07/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/07/2026 12:16:09

DOCUMENTO: 20263547647
Fecha: 28/07/2026
Hora: 12:16

CSV: 07EA003621FF00H701N2X3A1C9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 19/05/2026, con el código de verificación 07EA0034FB8100Z4E2I3F3J3X5, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 20/05/2026 al 16/06/2026 (ambos inclusive), sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 20/07/2026, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de fecha 15/05/2026, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica que el establecimiento está incluido en las referencias catastrales 2189201UF6928N0001HT y 2189202UF6928N0001WT.

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 16/07/2026, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe favorable condicionado y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la entidad FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL, para la actividad de CENTRO DEPORTIVO CON HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, en C/ CIUDAD DE CUENCA Nº 2. conforme a la documentación aportada, Referencias Catastrales 2189201UF6928N0001HT y 2189202UF6928N0001WT parcial, y CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la entidad Federación Andaluza de Pádel, que para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar:

2.-1.- Previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999 disponible en la web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/07/2026 12:16:09

DOCUMENTO: 20263547647
Fecha: 28/07/2026
Hora: 12:16

CSV: 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A.- Que dispone de Certificado de Seguridad de las Instalaciones, así como de la normativa que le sea de aplicación a la actividad, firmado por técnico competente y visado por su colegio oficial. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

B.- Que dispone de Licencia de Primera Utilización, emitida por el Área de Obras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento. En caso de determinar los técnicos municipales de obras, que las mismas no requieren nueva Licencia, se indicará que dispone de Certificado de Seguridad Estructural, emitido por técnico competente y visado por su colegio oficial. (El certificado se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

C.- Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

D.- Que dispone de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia de dicho contrato al expediente, junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

E.- Que dispone de informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, una vez realizada la inspección final. (Se aportará copia de dicho documento al expediente, junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

F.- Que dispone de certificados de los limitadores/controladores de sonido en las actividades deportivas con música que constan en el proyecto, según Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, emitidos por técnico competente y visados por Colegio Profesional correspondiente. (Se aportará al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).

G.- Que dispone de comunicación previa de inicio de actividad e Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de Andalucía de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, una vez registrado en dicha Consejería. (Se aportará copia de dicho documento al expediente, junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

(En el caso de que la documentación técnica indicada en los apartados anteriores A.-, B.-, F.- y medio ambiental, se emitiesen sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/07/2026 12:16:09

DOCUMENTO: 20263547647
Fecha: 28/07/2026
Hora: 12:16

CSV: 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante si no fuese necesaria la colegiación, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo. Modelo disponible en la web municipal).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

- 1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento,
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

La entidad titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable modelo Ley 13/1999 antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

2.-2.- Deberá disponer de la preceptiva póliza del seguro de responsabilidad civil, ajustada a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3.- Informar a la entidad titular:

3.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable Condicionada y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/07/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/07/2026 12:16:09

DOCUMENTO: 20263547647
Fecha: 28/07/2026
Hora: 12:16

CSV: 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

- 4.- Disponer la remisión de traslado del presente acuerdo al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental aplicable a este expediente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 28/07/2026	
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/07/2026 12:16:09	

DOCUMENTO: 20263547647
Fecha: 28/07/2026
Hora: 12:16

CSV: 07EA003621FF00H7O1N2X3A1C9

